



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia : EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-00162-00
Demandante : CARMEN JULIO LEGUIZAMON REINA
(CESIONARIO)
Demandado : TULIO EDUARDO SANABRIA ACEVEDO

De conformidad con lo previsto en el Numeral 2º del artículo 444 del C.G.P., para los fines allí previstos, córrase traslado a los interesados por el término de diez (10) días, del avalúo del inmueble denominado "SAN EDUARDO" que obra a folios 41 a 51.

De otro lado observa el Despacho, que en el presente proceso se designó como secuestre del inmueble con folio de matrícula 090-42904, denominado "SAN EDUARDO", ubicado en la vereda Siumán del Municipio de Tibaná, a la SOCIEDAD ASESORIAS y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE COLOMBIA (ASACOB S.A.S), a través del señor JORGE ANDRES ROBLES ALBA identificado con C.C. 6.772.792.

No obstante el día catorce (14) de febrero del año en curso, se recibió en el juzgado la Resolución N° DESAJTUR20-118 de fecha 5 de febrero de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja, mediante la que da cumplimiento a una orden judicial y modifica la Resolución N° 1841 de 2019, excluyendo de la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Tunja a la SOCIEDAD ASESORIAS y ADMINISTRACION DE BIENES DE COLOMBIA (ASACOB S.A.S) con NIT 900.396.875.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, parágrafo 2º del C.G.P. se entiende que la SOCIEDAD ASESORIAS y ADMINISTRACION DE BIENES DE COLOMBIA (ASACOB S.A.S) con NIT 900.396.875. queda relevada del cargo de SECUESTRE, y en su lugar se designa como nuevo secuestre a AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, integrante de la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Tunja; comuníquesele la designación en una de las formas previstas en el artículo 49 del C.G.P.

Así mismo ofíciase a la SOCIEDAD ASESORIAS y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE COLOMBIA (ASACOB S.A.S) con NIT 900.396.875, representada a través del señor JORGE ALBERTO ROBLES CAMARGO, identificado con C.C. 6.772.792, para que de manera inmediata proceda a hacer entrega a AUXILIARES ADMINISTRATIVOS del inmueble con folio de matrícula 090-42904, denominado SAN EDUARDO, ubicado en la vereda Siumán del Municipio de Tibaná, y en el término de diez (10) días proceda a rendir cuentas de su administración, advirtiéndole que en caso de incumplimiento de este deber se le sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50, parágrafo 2º del del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Patricia Rojas Rodríguez
DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

El caso suscitado se recibió por correo
023 14-08-2020
17/08/2020